

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y Fundación Privada de Servicios por los Usuarios de Vivienda Social de Cataluña, para la financiación de la prevención, gestión y soluciones a propósito de la morosidad de las comunidades de vivienda social de Cataluña, para el año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña;

Por otra parte, el señor Albert Arnau Pacheco, presidente de la Fundación Privada de Servicios por los Usuarios de Vivienda Social de Cataluña (de ahora adelante, la Fundación), nombrado en fecha 20 de septiembre de 2021, por el patronato de la Fundación, el cual interviene en nombre de la Fundación en méritos de las atribuciones que les confiere el patronato a los artículos 23 y 25 de sus Estatutos, firmados el 26 de julio de 1999, delante el notario de Barcelona señor Mario Romeo García.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y,

EXPONEN

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1.a) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, esta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones de los barrios administrados o gestionados por la Agencia.
2. La Fundación es una organización de ámbito autonómico que fue creada con el objetivo de conservar la inversión realizada por la Generalitat de Catalunya en las viviendas sociales, prestar servicios a las comunidades de vecinos más allá de las propias de la mera administración, así como mantener y prolongar la vinculación de los usuarios o propietarios de viviendas sociales administradas por la Generalitat, corresponsabilizando a éstos en el mantenimiento de sus viviendas.
Es administradora de 224 comunidades de propietarios, distribuidas en 18 municipios que incluyen 25 barrios de vivienda social de Cataluña y donde hay un total de 2.339 viviendas.
Desarrolla desde hace años trabajos a el área de la vivienda y continúa invirtiendo esfuerzos en la mejora de la calidad de vida del vecindario de barrios de vivienda social de Cataluña y de las Comunidades de Propietarios.

3. La Agencia y la Fundación colaboran desde la fecha de su creación última al año 1999.
4. Las finalidades y objetivos del proyecto “Morosidad: prevención, gestión y soluciones 2023”, de la Fundación, están en concordancia con los programas que se detallan en el artículo 2 del Plan por el Derecho a la Vivienda, el cual incorpora el programa social de vivienda, el programa de fomento de la rehabilitación y el programa de viviendas con protección oficial.
El programa de fomento de la rehabilitación pretende dar facilidades de acceso al crédito a las comunidades de propietarios de edificios de Viviendas de Protección Oficial gestionados por la Agencia de la Vivienda de Cataluña para promover obras de rehabilitación por la mejora de la accesibilidad, la eficiencia energética. y de implantación de fuentes renovables en sus edificios (de lucha contra la emergencia climática y ambiental), la mejora de la seguridad de utilización y garantizar la seguridad estructural de los edificios.
5. El artículo 94 en los apartados 2 y 5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades en desarrollar. La concesión podrá producirse mediante la suscripción de un convenio con entidades de derecho público o privado, si éste es el medio más eficiente para alcanzar los objetivos fijados.
6. De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las diferentes modalidades de justificación de subvenciones. En su artículo 2, punto 1, dispone que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención; y en el punto 2 establece que, a efectos de lo dispuesto en la misma Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directos tendrá el carácter de bases reguladoras.
7. El artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dispone que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por las administraciones públicas se han de ajustar a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria del que establece esta ley. Asimismo, la disposición adicional quinta establece que los convenios que las administraciones públicas de Cataluña suscriben con las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado deben regirse por su legislación específica y, en su defecto, por las disposiciones del capítulo II del título IX en los aspectos en qué le sea aplicable.
8. La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las

personas jurídicas beneficiarias desubvenciones por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no haya concurrencia, esta obligación se ha de incluir al acto o el convenio correspondiente.

9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula el capítulo VI los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se rige por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la Fundación, en relación al proyecto de actuación Morosidad:Prevención, Gestión y Soluciones 2023, dada la situación actual de las Comunidades de Propietarios, gestionadas por la Fundación que sufren una situación de morosidad, la cual no les permite llevar a cabo un buen mantenimiento del blog, la inversión y adecuación en aspectos como la accesibilidad o seguridad del blog, las obras derivadas de la ITE, la IEE, etc. todas ellas, acciones básicas por asegurarla buena convivencia entre los vecinos y vecinas que habitan y el buen estado de los bloques.

Segundo. Subvención

La Agencia de la Vivienda de Cataluña otorga una subvención que se fija en el importe de 50.000€ (cincuenta mil euros) para financiar las actuaciones contenidas en el proyecto de la Fundación, para el año 2023, y que abarca las actividades relacionadas en el acuerdo Tercero.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro" para el ejercicio 2023, y a cargo de la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2024, con la siguiente distribución:

-Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2023 un pago que no supera el 50%, una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes.

-Imputable al presupuesto del ejercicio del año 2024, el segundo pago del 50% restante, el cual se efectuará una vez se haya justificado la totalidad de los gastos subvencionables.

La subvención se encuentra condicionada a la disponibilidad de tesorería y la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tercero. Actuaciones incluidas al proyecto “Morosidad: *Prevención, Gestión y Soluciones 2023*”.

La Fundación es un canal divulgativo y de ayuda para las comunidades de propietarios, informa de los recursos disponibles y de otras medidas que ayudan a las personas que viven en los bloques.

La comunidad de propietarios ha de llevar una buena gestión económica en el control de los movimientos económicos de la comunidad, desde el cobro de las cuotas (ordinarias y extraordinarias) hasta el seguimiento de los gastos derivados de la ejecución de actuaciones de mantenimiento y mejora del edificio (suministros, seguros, ITE, instalación/obras de mejora de accesibilidad) etc. Para poder hacer frente a todo esto, se necesita contar con unos recursos económicos suficientes y de un fondo de reserva que ayude en aquellos casos que sea necesario hacer frente a posibles gastos imprevistos y obras urgentes, lo que se complica si hay una alta morosidad.

La Fundación ofrece a todas las comunidades de propietarios que se adhieren una serie de servicios en la gestión y administración de fincas y, también un servicio de limpieza y mantenimiento de los bloques, con la clara intención de la mejora de la gestión de las comunidades de propietarios.

La Fundación trabaja para que todas las comunidades de propietarios dispongan de recursos económicos.

La Fundación se responsabiliza del pago de servicios mínimos que debe disponer todo un bloque de viviendas (agua, luz, seguro comunitario), en aquellos casos en que la comunidad no pueda sufragarlos, y asume la cuantía debida por la prestación de estos servicios a las comunidades de propietarios afectadas, mientras que se busca una solución definitiva.

El proyecto presentado por la Fundación llamado ***Morosidad: Prevención, Gestión y Soluciones 2023***, pretende que las comunidades de propietarios dispongan de recursos económicos y presenta una herramienta útil y efectiva para la solución de la morosidad a las comunidades de propietarios por medio de los procesos monitorios y otros medios existentes. La forma de trabajo en base al objetivo principal antes mencionado debe ser:

- Recordar la importancia y la obligación del pago de las cuotas.
- Disminuir la morosidad a las comunidades de propietarios.
- Velar por el bienestar de las personas y la adecuación del bloque en temas de rehabilitación y mantenimiento estructural.

Actividades previstas

La distribución de las actividades por ámbitos será:

- **Ámbito de corrección/reducción de la morosidad.**
 - Actas de Mediación.
 - Procesos monitorios

- **Ámbito de prevención de la morosidad.**
Trabajo de concienciación del uso de la cuota de la escalera.
- **Ámbito de soporte**
 - Actividades destinadas a dar a conocer recursos y servicios existentes.
 - Subvenciones y ayudas por la rehabilitación.
 - Tramitaciones.

Temporización

Esta actividad se inicia el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2023, que es cuando se realizará la valoración y de la situación de la morosidad (si ha aumentado, disminuido, etc.).

Ámbito geográfico de actuación

La Fundación, actualmente se encuentra en 224 comunidades, distribuidas en 18 municipios de Cataluña. Esto implica que, en la actualidad, da servicio a 2.339 viviendas.

MUNICIPIOS	PROVINCIA
1. Badalona	
2. Barcelona	
3. Berga	
4. Cornellá de Llobregat	
5. Igualada	
6. Manresa	
7. Montgat	
8. Montigalá	
9. Rubí	
10. Sabadell	
11. Santa Coloma de Gramanet	
12. San Juan de Vilatorrada	
13. Terraza	
14. Tonelada	
15. Vic	
16. Vilanova y la Geltrú	Barcelona
17. Lleida	Lleida
18. Ripoll	Gerona

Cuarto. Presupuesto subvencionable

Se adjunta por anexo 1 el presupuesto, los gastos previstos por conceptos y explicación del presupuesto del proyecto “Morosidad: Prevención, Gestión y Soluciones 2023”.

Quinto. Compromisos de las partes

- Referente a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:
- 1) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto de la Fundación para el año 2023 llamado “Morosidad: Prevención,

Gestión y Soluciones 2023", mediante el otorgamiento de una subvención de 50.000€ (cincuenta mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro" del año 2023, una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos por un primer pago que no supera el 50% y por el segundo pago, del 50% restante, el cual se efectuará una vez se haya justificado la totalidad de los gastos subvencionables con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del año 2024.

- 2) Hacer un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con la Fundación y en los términos que establece el acuerdo octavo de este convenio.
- 3) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y remitir la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con el acuerdo decimosexto.

- Referente a la Fundación:

Las obligaciones de la Fundación, cómo entidad beneficiaria, son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, mediante el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Además, y sin perjuicio del que establece este precepto, se obliga a:

- a. Realizar la actividad o actividades objeto del proyecto, enumeradas en el acuerdo Tercero.
- b. Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las actividades citadas.
- c. Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en el acuerdo séptimo.
- d. Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y el porcentaje subvencionado.
- e. Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f. Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican al Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.
- g. Asumir las obligaciones que se derivan del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y con carácter general, observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que

puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados.

Sexto. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectúa un pago parcial correspondiente a la subvención otorgada, una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos por una cuantía que no supere el 50% de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro", imputable al presupuesto del ejercicio del año 2023. La documentación justificativa relativa a este primer pago deberá presentarse mediante cuenta justificativa, de conformidad con el acuerdo séptimo, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

El abono de la cuantía restante de la subvención se llevará a cabo con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2024, en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa final del beneficiario, prevista en el acuerdo séptimo.

Séptimo. Justificación

La forma de justificación del gasto se ha de ajustar a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio y de acuerdo con lo siguiente:

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con las previsiones del artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, incluye:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en el que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en las que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha depago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de modo que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas subvencionada.

d) Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en materia de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera en el convenio.

La cuenta justificativa relativa al primer pago debe presentarse a la Agencia en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

La cuenta justificativa final relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023, debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 29 de febrero de 2024.

Octavo. Supervisión y control

La Fundación, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el

artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las otras actuaciones de control establecidas por en las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de revocar las subvenciones otorgadas ya resarcirse, si en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 97 del Texto refundido citado.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en esta cláusula y en el Textorefundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Noveno. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio formada por una persona representante de la Agencia, designada por la directora, y una persona representante de la Fundación.

Esta comisión tiene las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Esta comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuando sea convocada a petición de cualquiera de las partes.

Décimo. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalitat de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En el caso en que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, comunicará mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la suya procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

Undécimo. Publicidad de la actividad subvencionada

La Fundación, en nombre propio y en representación de las entidades que realizarán las actividades concertadas en este convenio, se compromete a reservar y ceder un espacio adyacente al lugar donde se desarrollarán, en el que la Agencia pueda instalar el rótulo, documento o publicidad, con el contenido que determine la Agencia y en el sitio convenido por ambas partes.

La Fundación, se compromete a hacer constar que todo el material gráfico editado por razón de los programas y las actividades subvencionadas, ya sean carteles, dípticos, trípticos pegatinas y otros análogos, se ha realizado con la colaboración de la Agencia de la Vivienda de Cataluña. Con esta finalidad, facilitarán una copia de todo aquel material que elaboren.

Duodécimo. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde de la fecha de la firma y hasta el 30 de abril de 2024.

Decimotercer. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las causas siguientes:

- Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula precedente.
- Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada a resolver anticipadamente el convenio debe comunicar su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días.
- La revocación de la subvención.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a fines diferentes a las convenidas.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
- El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que dispone el artículo 94.1, 4a, del Decreto legislativo 3/2002 del Texto refundido de las finanzas públicas de Cataluña.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, la Fundación garantizará la terminación de las actuaciones que se hayan iniciado en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar las comunidades de propietarios implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, si fuera el caso, al reintegro de las cantidades

remanentes no aplicadas.

Decimocuarto. - Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el convenio, son aplicables los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Decimoquinto. - Resolución conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Decimosexto. - Publicidad del Convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado el presente Convenio, se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, cabe recordar que, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC). La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Presidente de la Fundación

ANEXO: PRESUPUESTO

AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA	50.000€
FUNDACION PRIVADA DE SERVICIOS POR LOS USUARIOS DE VIVIENDA SOCIAL DE CATALUÑA	80.880 €
TOTAL DE INGRESOS	130.880 €

CONCEPTO	AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA	FUNDO. PRIVO DE SER. POR LOS USUARIOS DE HAB. SOCIAL DE CATALUÑA	TOTAL
Personal técnico (coste anual)			
(Tareas administrativas y de gestión de la morosidad de las comunidades)	33.007,24€	13.650,84€	46.658,08€
Servicio Jurídico			
(Asesoramiento legal en procesos monitores) ¹	4.051,54€	47.786,64€	51.838,18€
Monitorios			
(Reclamación de las deudas que se acrediten mediante certificaciones de impago de cantidades debidas en concepto de gastos comunes de comunidades de propietarios de inmueble urbanos)	8.361,21€	16.061,10€	24.422,31€

1. En el servicio jurídico, se incluyen las diferentes consultas que se hacen en referencia a los trámites legales a la hora de empezar la reclamación (cartas, pactos amistosos, etc.). También destacamos las consultas realizadas sobre el tema de empleos, pues hay una situación preocupante. Muchos de los vecinos, no saben cómo actuar o cuáles son sus derechos. La Ley de propiedad horizontal, tiene el problema de que no está escrita "para todos" hay que saber interpretarla y comprenderla. Y lo más importante, saber explicarla. Es por esta razón que en ocasiones se pide estas aclaraciones al servicio jurídico.

Renting del coche (Coste anual) Desplazamiento a las CPP por iniciar los procesos de mediación amistosa a las deudas referentes a los pagos de la cuota de la escalera.	1.446,12€	1.649,99€	3.096,11€
Alquiler de local (C/ Tenerife, 7) Local donde se encuentra la Fundación guarda la documentación de las Comunidades de propietarios, a la vez que también se utiliza para mantener reuniones con los propietarios	434,12€	1.012,96€	1.447,08€
Material de oficina (Aquí se incluye sobres, fax, papel, bolígrafos, etc.	1.118,52€	553,57€	1.672,09€
Mantenimiento informático Mantenimiento del equipo informático, así como de las actualizaciones de software, por el tema de la seguridad)	1.250€	164,90€	1.414,90€
Difusión	331,25 €	0€	331,25 €
TOTAL GASTOS	50.000,00 €	80.880,00 €	130.880,00 €